



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO	VERBAL	DE	PERTENENCIA
(RECONVENCIÓN)				
RADICACIÓN:	N ° 25-807-40-89-001-2020-00016-00			
DEMANDANTE:	HÉCTOR FABIO RAMIREZ RAMIREZ			
DEMANDADO:	MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO Y PERSONAS INDETERMINADAS			

Tibirita, Cund., marzo nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y observando al despacho se allegan los dictámenes periciales solicitados en audiencia del 29 de noviembre de 2022 y con el fin de garantizar el derecho a controvertir los mismos, en virtud del art. 231 ibídem, se dejara a disposición de las partes en la secretaría del despacho, por un término que no puede ser inferior a diez (10) días previo a la realización de la audiencia.

De igual manera se observa que está pendiente de programar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, por lo que se procederá a fijar fecha y hora, para el día **dieciocho (18) de abril del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.)** la que se realizará de manera presencial, advirtiendo a las partes que la inasistencia a la misma les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal. Cabe advertir que la única persona que se podrá conectarse virtualmente a la audiencia será el curador ad litem por así establecer en la audiencia del 29 de noviembre de 2022.

Inicialmente se llevarán a cabo las contradicciones al dictamen pericial y posteriormente se evacuarán los testimonios e interrogatorios de acuerdo al decreto de pruebas realizado en auto de fecha 04 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76eba42f458f9eeae04b20ec920cdf98cc0dbdb1874ac5c9ec9a06a575e62bec**

Documento generado en 09/03/2023 11:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>